



UNIVERSIDAD NACIONAL  
de MAR DEL PLATA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (MÉXICO), REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA (ARGENTINA), REPRESENTADA POR SU RECTOR LIC. FRANCISCO ANTONIO MOREA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "LA UNMDP", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DE "LA UAEM":

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.





- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II. DE "LA UNMDP"

- A. Que es una institución de educación superior pública de la República Argentina, académicamente autónoma y financiera y económicamente autárquica, creada por Ley N° 21139 sancionada el 30 de setiembre y promulgada el 27 de octubre de 1975.
- B. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de su Estatuto, los fines que persigue son: impartir educación buscando la formación integral de los estudiantes sobre la base de una cultura humanística y crítica, consolidando los valores democráticos y erradicando prácticas autoritarias; propender al desarrollo humano y científico, fundado en bases éticas, que priorice la preservación del ambiente, el uso racional, prudente y equitativo de los recursos, y la defensa de la dignidad y la libertad del hombre, anteponiendo la ética a la técnica; contribuir a la discusión de los grandes temas nacionales y mundiales, asumiendo posiciones comprometidas que faciliten la aprehensión, comprensión y socialización de dichos asuntos y proponiendo estrategias capaces de generar una verdadera justicia social que tenga como guía suprema el respeto absoluto de los derechos humanos; garantizar el acceso a la información, alentando y estimulando la participación de todos sus miembros en las decisiones y el control de gestión, para el logro de la excelencia académica y la contribución a la construcción de una ciudadanía más justa y comprometida; asegurar en su seno la más amplia libertad de expresión, respetando la pluralidad ideológica, política, religiosa, étnica y de género, garantizando la libertad académica y de cátedra, la labor interdisciplinaria y la jerarquización de todos sus integrantes; garantizar que la enseñanza impartida en esta Universidad sea gratuita hasta el nivel de grado inclusive, propendiendo a la gratuidad del posgrado; asegurar a toda persona con capacidades diferentes, que cumpla con los requisitos para incorporarse a la actividad universitaria, su derecho a una plena integración y participación en todos los ámbitos, mediante la igualdad de oportunidades y la eliminación de toda barrera que limite su integración; establecer las bases de su política





UNIVERSIDAD NACIONAL  
de MAR DEL PLATA

de investigación, teniendo como fundamento contribuir a la consolidación del desarrollo soberano de la Nación; promover la transferencia de conocimientos y tecnologías a la comunidad a la que pertenece, con una perspectiva participativa, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y fortalecer la identidad nacional; incentivar en igual grado las funciones de Investigación y Extensión, consideradas como aspectos que deben integrarse y retroalimentarse en la labor académica con la Enseñanza; articular con otras Universidades y establecimientos educativos de todos los niveles, mediante emprendimientos que conduzcan a mejorar el nivel educativo de la comunidad en forma permanente.

- C. Que la representación legal de la Universidad Nacional de Mar del Plata, le corresponde a su Rector Lic. Francisco Antonio Morea, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 82 de su Estatuto.
- D. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Diagonal Juan Bautista Alberdi N° 2695, Mar del Plata, Código Postal 7600, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

### III. DE "LAS PARTES":

- A. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste establecer el funcionamiento del Programa de Movilidad en adelante "PM" para el intercambio de estudiantes de grado o posgrado entre ambas universidades.





Será la Secretaría de Cooperación Internacional, en adelante "LA SCI", a través de la Dirección de Cooperación, en lo subsecuente "LA DCo", quien realizará todas las acciones concernientes al programa de movilidad descrito en el presente Acuerdo, como única instancia oficial de "LA UAEM" encargada de dicho trámite.

## SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### I. "LA UAEM", se compromete a:

1. Emitir de manera bianual la convocatoria del "PM" y colocar la solicitud de participación para que sea debidamente llenada por los estudiantes extranjeros que desean participar.
2. Postular a los estudiantes de "LA UAEM" que deseen participar en el "PM". Los estudiantes participantes deberán contar con estudios de licenciatura y tener cubierto el cincuenta por ciento (50%) de los créditos al momento de su postulación; en el caso de posgrado, los estudiantes deberán tener cubiertos el 35% de los créditos al momento de su postulación.
3. Enviar las formas de solicitud y documentos requeridos para la postulación de estudiantes en "LA UNMDP" únicamente a través de la Dirección de Cooperación, en adelante "LA DCo", dependiente de la Secretaría de Cooperación Internacional como única instancia oficial de "LA UAEM" encargada de dicho trámite.
4. Verificar la documentación completa del estudiante de "LA UAEM" que desea participar en el "PM" a través de "LA DCo".
5. Recibir los expedientes de postulación de los estudiantes de "LA UNMDP" y remitirlos a los Organismos Académicos correspondientes para solicitar su carta de aceptación.
6. Enviar al contacto establecido por "LA UNMDP" la carta de aceptación de sus estudiantes.
7. Enviar los certificados originales de calificaciones de los estudiantes provenientes de "LA UNMDP", en un intervalo de tiempo de seis (6) semanas naturales, una vez que los estudiantes hayan finalizado su periodo de intercambio. Los certificados podrán ser remitidos vía digital al contacto con "LA UNMDP", pero necesariamente deberán ser remitidos en original (solo en el caso de la que la contraparte, lo indique que sean originales), vía mensajería.





8. Cuando un alumno de "LA UNMDP" presente una calificación reprobatoria, "LA UAEM" remitirá el certificado con esa nota y el alumno se sujetará a los lineamientos establecidos en la normatividad de su institución de origen.
9. Notificar a "LA UNMDP" cualquier problema que puedan tener sus estudiantes en "LA UAEM".

## II. "LA UNMDP", se compromete a:

1. Notificar a "LA SCI" a través de "LA DCo", (la cual será el contacto para los trámites de movilidad de los estudiantes), el nombre del departamento encargado, nombre del responsable, correo electrónico, número telefónico, número de fax y horario de atención.
2. Enviar, vía digital, a "LA SCI" a través de "LA DCo", las postulaciones de sus estudiantes. Los expedientes deberán tener los siguientes documentos:
  - a. Solicitud de participación de "LA UAEM", debidamente llenada y elaborada;
  - b. Carta de postulación académica emitida por "LA UNMDP";
  - c. Copia del pasaporte o DNI;
  - d. Dos fotografías tamaño pasaporte a color;
  - e. Cardex de calificaciones;
  - f. Curriculum vitae (resumen);
  - g. Copia del seguro médico internacional (este documento aplica únicamente hasta el momento de contar con su carta de aceptación);
3. Notificar previamente las plazas disponibles que podrá ofertar a "LA UAEM" para recibir a los estudiantes participantes en el "PM".
4. Recibir y canalizar los expedientes de los estudiantes participantes de "LA UAEM" que desean realizar una estancia académica.
5. Enviar vía digital y por mensajería las cartas de aceptación de los estudiantes de "LA UAEM", a la brevedad posible.
6. Cuando el alumno presente una calificación reprobatoria, "LA UNMDP" remitirá el certificado con esa nota y el alumno mexicano no podrá realizar el examen en segunda convocatoria, y además deberá cursar de nuevo la Unidad de Aprendizaje (materia) en la institución de origen.
7. Enviar los certificados de calificaciones de los estudiantes provenientes de "LA UAEM", en un intervalo de tiempo de seis (6) semanas naturales, una vez que los estudiantes hayan finalizado su periodo de intercambio. Los certificados podrán ser remitidos vía digital al contacto de "LA DCo" dependiente de "LA SCI" pero necesariamente deberán ser remitidos en original, vía mensajería.





8. Notificar a "LA UAEM" cualquier problema que puedan tener sus estudiantes en "LA UNMDP".

### III. "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Proporcionar ayuda a los estudiantes para realizar el proceso de inscripción en cada Universidad.
2. Dar a conocer el reglamento de las instituciones para que los estudiantes conozcan los derechos y obligaciones.
3. Mantener comunicación constante entre las oficinas de contacto para el buen funcionamiento del programa.

### TERCERA. DEL INTERCAMBIO

#### 1. Duración del Intercambio

- a. El período de intercambio será de un semestre académico, ampliable a un año académico previo acuerdo de las partes.
- b. El programa de intercambio involucrará a estudiantes de licenciatura (grado) y posgrado de ambas universidades.

#### 2. Año Académico

- a. El año académico en "LA UNMDP", consta de 2 cuatrimestres; el Primer Cuatrimestre de marzo a julio, y el Segundo Cuatrimestre de agosto a diciembre
- b. El año académico en "LA UAEM" consta de dos semestres: el Primer Semestre de febrero a junio, y el Segundo Semestre de agosto a diciembre.

#### 3. Nominaciones

- a. Las postulaciones de los estudiantes de "LA UAEM" para comenzar en el Primer Cuatrimestre en "LA UNMDP", deberán llegar a comienzos de octubre del año anterior, y para el Segundo Cuatrimestre deberán llegar a comienzos de abril del año en curso.
- b. Las postulaciones de los estudiantes de "LA UNMDP" deberán enviarse a "LA DCo", tomando en consideración que los periodos de "LA UAEM" son de septiembre a noviembre (primavera) y de marzo a mayo (otoño).





#### 4. Número de Estudiantes de Intercambio

Cada institución podrá aceptar bajo este programa un número determinado de estudiantes de licenciatura (grado) o posgrado, por semestre o año académico previamente acordado. Se hará un esfuerzo para alcanzar paridad en el número de estudiantes intercambiados, aunque se reconoce que podrán ocurrir pequeños desajustes periódicamente.

#### 5. Status de los Estudiantes de Intercambio

Cada institución aceptará estudiantes de intercambio como estudiantes no conducentes a grado, matriculándolos por el período acordado de intercambio.

#### 6. Procedimientos de Aceptación

- a. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio bajo los términos de este convenio serán seleccionados en una etapa inicial por su institución de origen, y será la institución de destino la que tomará la decisión final de aceptación en cada caso.
- b. Los estudiantes deberán cumplir con todos los requisitos de postulación y admisión de ambas universidades en pos de llevar a cabo el intercambio.
- c. Ambas instituciones se reservan el derecho de rechazar cualquier nominación que no cumpla con los estándares requeridos de admisión, incluyendo la correcta competencia en el manejo del idioma de la universidad anfitriona.

#### 7. Programa de Estudios

- a. Cada estudiante, en consulta con los consejeros académicos de ambas instituciones, determinará el programa de estudios en la universidad de destino.
- b. De acuerdo a las regulaciones de la universidad de destino, requisitos de idioma u otros prerrequisitos podrán ser requeridos. Los estudiantes de intercambio serán normalmente autorizados para cursar cualquier asignatura, a menos que estas últimas estén sujetas a un número limitado de inscripciones.

#### 8. Desempeño Académico

- a. La institución de destino evaluará el rendimiento académico de cada estudiante de intercambio de acuerdo a sus propias regulaciones, y





enviará a la institución de origen el expediente académico/certificado de notas de cada estudiante.

- b. La institución de origen otorgará los créditos a cada estudiante de conformidad a sus regulaciones y procedimientos.

## 9. Matrícula y otros costos

Los estudiantes que participen de este programa deberán enterar el pago de los respectivos aranceles y otros costos relacionados con el intercambio a su institución de origen. Los estudiantes de intercambio serán responsables de:

- a. Sus gastos de estadía (alojamiento) y alimentación durante el periodo académico, incluyendo el periodo de exámenes;
- b. El pasaje de viaje internacional, y los desplazamientos en el país anfitrión;
- c. Seguro médico y gastos de esta índole;
- d. Libros de texto, vestimenta y otros gastos personales;
- e. Costos de pasaporte y Visa;
- f. Los costos de los cursos de idioma que decidan tomar en la institución de acogida.
- g. Cualquier otro arancel o gasto incurrido en el período de intercambio.

Esto no excluye la posibilidad de que los estudiantes que participen en el intercambio puedan solicitar becas y ayuda externa de diversas clases.

## 10. Responsabilidades del estudiante en intercambio

- a. Los estudiantes de intercambio deberán cumplir con los requisitos del país de destino en lo referente a procedimientos de inmigración, incluido, cuando corresponda arreglos para sus familias y dependientes, cuyos gastos y manutención correrán por cuenta del estudiante. Asimismo, deberán cumplir las leyes y regulaciones del país de destino, y asimismo por las reglas y procedimientos de ambas universidades.
- b. Cada estudiante de intercambio será responsable en la obtención de su propia visa, así como todos aquellos documentos requeridos en pos de cursar sus estudios en la universidad de destino.
- c. Los estudiantes de intercambio suscribirán un seguro amplio de salud, válido en el país e institución de destino. Los estudiantes de intercambio serán responsables de sus propios gastos, incluidos los gastos detallados en el punto noveno.
- d. Los alumnos de intercambio se asegurarán de mantener informada a su universidad de origen de todas sus actividades, y de sus datos de contacto





UNIVERSIDAD NACIONAL  
de MAR DEL PLATA

durante todo el período del intercambio. La institución de acogida actuará como punto de contacto con el estudiante.

#### CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los alumnos de licenciatura (grado) y posgrado quedarán exentos de colegiatura, matrícula y/o inscripción en la universidad de destino, cubriendo únicamente colegiatura, matrícula y/o inscripción en la universidad de origen.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre ambas partes.

#### QUINTA. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES

Las instituciones se comprometen a:

- a. Proveer información antes de la partida de los estudiantes, más una orientación a su llegada
- b. Proveer la documentación necesaria para que el estudiante pueda tramitar la visa correspondiente.
- c. Supervisar el programa de intercambio.
- d. Designar coordinadores que administren y resuelvan los asuntos relativos a la ejecución del presente acuerdo, proveyendo asimismo el adecuado asesoramiento.

#### SEXTA. COORDINADORES

Para todos los asuntos relevantes en relación a este convenio, las partes designan:

- a. "LA UNMDP" designa al Vicerrectorado.
- b. "LA UAEM" designa a la Dirección de Cooperación de la Secretaría de Cooperación Internacional.





### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

### **OCTAVA. MODIFICACIONES**

Ninguna modificación entrará en vigor hasta que ambas instituciones suscriban el instrumento correspondiente que dé cuenta de dichas modificaciones.

### **NOVENA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS**

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

### **DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma por ambas instituciones. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los programas de trabajo que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

### **DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN**

En el caso que este convenio no esté cumpliendo con los objetivos propuestos, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de rescindir





el instrumento declarando su intención de no perseverar en él, con una anticipación mínima de seis (6) meses. En el caso que proceda dicha notificación, las instituciones honrarán las disposiciones de este convenio, respetando cada una de las actividades en curso. Los términos del presente podrán ser revisados y /o modificados por mutuo acuerdo de las partes.

### DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las instituciones.

### DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas de trabajo que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE.**

POR "LA UAEM"

POR "LA UN-MDP"

  
DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA  
RECTOR

  
LIC. FRANCISCO ANTONIO MOREA  
RECTOR

Lugar: Toluca, México

Lugar: MAR DEL PLATA

Fecha: 1 de septiembre de 2016

Fecha: 27 / 05 / 2016

